



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el expediente del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, la apoderada de la parte demandante allegó escrito donde pone de presente que el demandado realizó restitución del inmueble arrendado, razón por la cual ya no es necesario que se libre despacho comisorio, toda vez que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 28 de febrero del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **MILAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS**
Demandados: **DITMAR FABIAN GUERRERO MERA**
NUBIA LUCIA BOLAÑOS ZAMBRANO
ANTONIO VICENTE MERA
Radicado: **170014003010-2020-00487-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este proceso.

Mediante providencia del 07 de octubre de 2021, se profirió la sentencia declarando terminado el contrato de arrendamiento objeto del presente proceso y ordenando, entre otros, la restitución completa del inmueble, o en su defecto, el lanzamiento del arrendatario que ocupaba el inmueble.

El 19 de enero de 2022, la apoderada de la parte demandante allegó escrito informando que la parte demandada había realizado voluntariamente la restitución del inmueble arrendado a la parte demandante, razón por la cual ya no es necesario que se libre despacho comisorio para la práctica de la diligencia de entrega.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el despacho proceder a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en este proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por **MILAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, por medio de apoderado judicial y en contra de **DITMAR FABIAN GUERRERO MERA**, **NUBIA LUCIA BOLAÑOS ZAMBRANO** y **ANTONIO VICENTE MERA**, por lo dicho en el presente auto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 01 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deddaddea9fd67246b82b1e8b0c6a8efe9c29ad56025317f539296f97b16f976

Documento generado en 28/02/2022 10:33:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**